



Comisión Nacional contra la **Corrupción**

ACUERDO INTERNO No. 1 - 2025

Guatemala, 29 de enero de 2025

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Gubernativo Número 31-2024 de fecha 13 de febrero de 2024, que reformó el Acuerdo Gubernativo Número 28-2020 de fecha 20 de enero de 2020, ambos del Presidente de la República, se creó de forma temporal la Comisión Nacional contra la Corrupción, la cual tiene por objeto apoyar la definición de las prioridades del Organismo Ejecutivo en materia de lucha contra la corrupción y dar seguimiento a la implementación de las políticas, estrategias, lineamientos, planes y acciones de los diferentes Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo, para prevenir la corrupción dentro de la administración pública con un enfoque integral, de largo plazo, que coadyuve al fortalecimiento de la institucionalidad y la participación ciudadana.

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo Número 28-2020 del Presidente de la República y sus reformas, refiere que el Director Ejecutivo emitirá las disposiciones internas correspondientes que considere necesarias y pertinentes, dentro de estas, lo relativo al funcionamiento y organización de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional contra la Corrupción. Asimismo, el artículo 13 del Acuerdo Gubernativo Número 31-2024 del Presidente de la República establece que dicha autoridad deberá realizar las acciones administrativas para adecuar el funcionamiento de la Comisión Nacional contra la Corrupción al contenido de ese mismo cuerpo legal.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en los artículos 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 5 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 12 del Acuerdo Gubernativo Número 28-2020 y sus reformas; y 13 del Acuerdo Gubernativo Número 31-2024, ambos del Presidente de la República.





Comisión Nacional contra la **Corrupción**

ACUERDA

Artículo 1. Aprobación. Aprobar el Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional contra la Corrupción.

Artículo 2. Alcance normativo. Los procedimientos que se establecen en el Manual aprobado mediante el presente Acuerdo, para el órgano superior, los órganos sustantivos y los órganos de apoyo, de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional contra la Corrupción, tienen carácter enunciativo y no limitativo, por lo que no excluye otros procedimientos que en virtud de su competencia deban cumplirse.

Artículo 3. Revisión. El Manual de Procedimientos de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional contra la Corrupción podrá ser revisado y modificado por otro Acuerdo Interno, suprimiendo o agregando nuevos procedimientos, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Artículo 4. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Interno No. 4-2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, por el que se aprobó el Manual de Procedimientos de la Comisión Presidencial contra la Corrupción.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo Interno entra en vigencia inmediatamente.



Julio Enrique Flores Reyes
Director Ejecutivo
Comisión Nacional contra la Corrupción



Comisión Nacional
contra la Corrupción

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA
COMISIÓN NACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Primera Edición.

Guatemala, 29 enero de 2025
